



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209 -2025-MPH/GM-OIPAD**

Huancayo, **10 ABR 2025**

**VISTO:**

El Informe de Precalificación N° 037-2025-MPH/STPAD del 21 de marzo de 2025, emitido por la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto a la Precalificación de Reporte de Falta Disciplinaria sobre **"RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE TERMINOS DE REFERENCIA DEL PEDIDO DE SERVICIO NRO. 001898 Y OTORGAMIENTO DE ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO NRO. 2219-2024, DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INFORMatico DE ALERTA A LA SEGURIDAD (BOTON DE PANICO); PARA LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PERIODO 2024, ESTANDO A LA FECHA (2025) INOPERATIVO, POR CARECER DE PARAMETROS TECNICOS Y SIN LA APROBACION DEL AREA TECNICA DE LA MPH, RESPONSABILIDAD QUE RECAE EN LUIS JESUS MELGAR CONTRERAS (GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA-2024) Y ERNESTO ADOLFO REINTERIA FRANCO (JEFE DE LA UNIDAD DE SERENAZGO - 2024), GENERANDO PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 41,200.00 A LA MUNICIPALIDAD"**; Memorando Nro. 545-2025-MPH/GM y,

**CONSIDERANDO:**

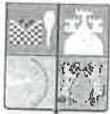
Que, el presente procedimiento se **inicia** en mérito del Memorando n°. 545-2025-MPH/GM de fecha 17 de marzo de 2025, con el cual se dispone realizar investigación y deslinde de responsabilidades respecto al proceso de adquisición y recepción del servicio contratado **"Servicio de implementación de un software del sistema informático de alerta a la seguridad – (BOTON DE PANICO)"**; la misma que a la fecha se encuentra **"inoperativo"** por carecer de Manual de Instalación, configuración, manual de usuario, diccionario de datos y documentación técnica de su desarrollo entre otros; responsabilidad que recae en el funcionario Luis Jesús MELGAR CONTRERAS – Ex Gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana) y Ernesto Adolfo REINTERIA FRANCO (Jefe de la Unidad de Serenazgo) en el 2024; quienes dieron la conformidad del servicio; siendo como sigue:

Que, con fecha 10 de julio de 2024, se suscribe **PEDIDO DE SERVICIO Nro. 001898** por parte del Luis Jesús MELGAR CONTRERAS – Gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Ernesto Adolfo REINTERIA FRANCO Jefe de la Unidad de Serenazgo, quienes suscriben el siguiente pedido: **Contratación de un (01) servicio de apoyo en el sistema informático para la Gerencia de Seguridad Ciudadana – Clasificador de Gasto: 2.3 2 7. 4 1 – por un valor de: S/ 41,200.00;**

Que, en la fecha 10 de julio de 2024 se suscribe la **ORDEN DE SERVICIO Nro. 0001541** por parte de Luis Jesús MELGAR CONTRERAS – Gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Ernesto Adolfo REINTERIA FRANCO Jefe de la Unidad de Serenazgo, para la contratación del servicio: **SERVICIO DE APOYO EN SISTEMAS INFORMATICOS: Implementación de un Sistema Informático de Alerta a la Seguridad para la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo – BOTON DE PANICO"**; con los siguientes alcances: i) Análisis del proyecto de un sistema informático de alerta a la seguridad, ii) Implementación de una base de datos para almacenar las alertas de seguridad reportadas; iii) Implementación de una aplicación móvil para los dispositivos Android, iv) Implementación de un software en el entorno web para monitoreo de las alertas reportadas;

Que, en la fecha 13 de agosto de 2024 Luis Jesús MELGAR CONTRERAS – Gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Ernesto Adolfo REINTERIA FRANCO Jefe de la Unidad de Serenazgo, suscriben **ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO NRO. 2219-2024**; por el servicio de apoyo en el sistema informático, con el siguiente detalle: **"Se da la conformidad a lo detallado en la Orden de Servicio, en cumplimiento a lo solicitado correspondiente al único pago, ejecutado en el periodo de 11/07/2024 al 09/08/2024, por el monto de S/ 41,200.00 soles"**;





Que, con fecha 24 de octubre de 2024 el Ing. Jaime Landa Chacón comunica al Subgerente de Tecnología de la Información y Comunicación Ing. José Cuba Castillo, respecto de la validez de uso del aplicativo "Botón de Pánico"; al respecto, señala:

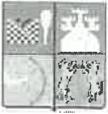
- (...) que con respecto al documento en referencia el cual solicita factibilidad de uso del aplicativo "Botón de pánico, para lo cual basados en la Resolución de Gerencia Municipal N° 150-2012-MPH/GM de fecha 18.04.2012, con la cual se aprueba la Directiva nro. 07 para el uso legal del software, que establece en el numeral 7.2 lo siguiente: "**Para la adquisición del software el área solicitante deberá coordinar con la Sub Gerencia de Informática, la cual se encargará de establecer los términos de referencia del producto a adquirir**";
- Asimismo, la Resolución de Gerencia Municipal n° 665-2019-MPH/GM de fecha 18.12.2019 que aprueba la Directiva n°. 008-2019-MPH/GM denominada "Empleo de Estándares y Desarrollo de Sistemas de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Huancayo" la que establece en su numeral 7.4 lo siguiente "**El Subgerente de Tecnología de Información y Comunicación, deberá evaluar y determinar la viabilidad técnica – operativa de los proyectos informáticos inherentes al suministro, desarrollo, operación y/o mantenimiento de productos y servicios de software, requeridos por las gerencias y subgerencias, labor que atenderá en coordinación permanente el usuario final. Los resultados de la evaluación que realice los fundamentara en un informe técnico**"
- Por lo expuesto, el expediente presentado en referencia, **no contiene los términos de referencia elaborado por la Sub Gerencia de Tecnologías de la información así mismo tampoco existe el informe Técnico aprobado de evaluación y determinación de la viabilidad técnica del software adquirido... por ello al no haber sido participe la Sub gerencia de Tecnologías de la Información en el proyecto de adquisición e implementación de un sistema informático de alerta a la seguridad denominado "Botón de pánico", no puede emitir opinión de factibilidad de su uso o implementación**".

Que, mediante Informe nro. 025-2024-MPH/GPP/SGTIC-JJLC de fecha 12.12.2024 el Ing. Jaime Landa Chacón informa a la Subgerente de Tecnología de la Información y Comunicación, que el aplicativo "Botón de pánico" es un software desarrollado por un tercero **y no por la Subgerente de Tecnología de la Información y Comunicación**, por ende, **no se puede modificar o alterar su código fuente, tampoco se puede dar soporte ni implementar mejoras o integrarlos con otros servicios porque carece de Manual de Instalación y configuración, Manual de usuario, Diccionario de datos, documentación técnica del desarrollo, tal como lo exige la Directiva n°. 001-2019-PCM/SEGDI, en su artículo 5°.**

Que, mediante Informe Nro. 072-2024-MPH/GSC/CCVV/JACQ de fecha 27.12.2024 el servidor Jordy Cahuana Quispe, comunica la Gerente de Seguridad Ciudadana, respecto del servicio de elaboración del software aplicativo "Botón de pánico", al respecto señala que: i) el área Centro de Control Video cámara no realizó ningún requerimiento para la implementación del aplicativo móvil "Botón de pánico", ii) **A la fecha dicho aplicativo no se viene utilizando** en el centro de control de video cámara; iii) se desconoce la existencia de un manual de instalación, diccionario de datos, documentación técnica;

Que, con Informe nro. 038-2024-MPH/GSC/MTML de fecha 30.12.2024 se pone de conocimiento a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana que, el PEDIDO DE SERVICIO N° 1898 correspondiente al servicio de Apoyo en Sistema Informático correspondiente al aplicativo "Botón de pánico" de fecha 10 de julio de 2024 y ORDEN DE SERVICIO N° 1541 por el monto de S/ 41,200.00; que en los **TERMINOS DE REFERENCIA no se indicó como actividad a realizar: un manual de instalación, configuración, manual de usuario, diccionario de datos, documentación técnica, asimismo se desconoce que la Subgerencia de Tecnología de la información y Comunicación haya participado en la formulación de los Términos de Referencia, para la contratación de dicho servicio.**

Que, mediante Informe nro. 034-2024-MPH/GSC/US de fecha 31.12.2024 el jefe de Serenazgo informa a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana que **en la actualidad no se viene utilizando el aplicativo "Botón de pánico"**.



Que, mediante Memorando nro. 119-2025-MPH/M de fecha 15.01.2025 la Gerencia Municipal dispone a la Subgerencia de Abastecimiento adoptar medidas correctivas respecto al servicio de elaboración del aplicativo denominado: "Botón de pánico", bajo los siguientes fundamentos:

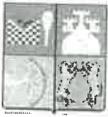
- Con Informe n° 457-2024-MPH/GPP/SGTIC, se informa que el servicio de elaboración del aplicativo "Botón de pánico" fue adquirido a pedido del Sr. Ernesto Adolfo Rentería Franco – Jefe de la Unidad de Serenazgo, con la autorización de Luis Melgar Contreras, Gerente de Seguridad Ciudadana, según PEDIDO DE SERVICIO NRO. 001898 y SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA y que con ORDEN DE SERVICIO N°. 001541 del 10.07.2024 se contrató los servicios por un monto de S/ 41,200.00, existiendo un **ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS NRO. 2219-2024 de fecha 13.08.2024 suscrito por Sr. Ernesto Adolfo Rentería Franco – Jefe de la Unidad de Serenazgo, con la autorización de Luis Melgar Contreras, Gerente de Seguridad Ciudadana**, advirtiendo CONSTANCIA DE PAGO – CONSTANCIA DE PAGO - TRASFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) Y NOTA DE PAGO N° 4450.24.81.2406683.
- Con Informe nro. 457-2024-MPH/GPP/SGTIC e Informe nro. 025-2024-MPH/GPP/SGTIC-JLL la Subgerencia de Tecnología de la información y Comunicaciones informa que, el software "Botón de pánico" fue desarrollado por un tercero, no por la Subgerencia de Tecnología de la MPH, por lo tanto, no puede modificar o alterar su código, tampoco dar soporte técnico, ni implementar mejoras, ni integrarlos con otros servicios.
- Que, en el Informe. 02-2025-MPH/GSC se advierte que en la Gerencia de Seguridad Ciudadana no se viene utilizando el aplicativo "botón de pánico", que se desconoce la existencia de algún manual de instalación y/o configuración, diccionario de datos, documentación técnica, y que fue desarrollado por un tercero y no por la subgerencia de Tecnología de la información;

Que, en mérito al requerimiento de la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Abastecimiento solicita al proveedor del servicio Software "Botón de Pánico" señor Basilio Luque Condori documentación adicional, consistente en: 1) Manual de Instalación y configuración, 2) manual del usuario, 3) diccionario de datos, 4) documentación técnica de desarrollo, 5) permiso de acceso y 6) permiso de modificación; ello en mérito a los TERMINOS DE REFERENCIA que forman parte de la Orden de Servicio que en su numeral 12 establece claramente que: *"El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los servicios ocultos del servicio ofertado por un lazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad"*.

Que, con Memorando nro. 545-2025-MPH/GM de fecha 17 de marzo de 2025 la Gerencia Municipal, dispone a la Secretaría Técnica realizar investigación y deslinde de responsabilidades, respecto al proceso adquisición y recepción de **"servicio de implementación de un sistema informático de alerta a la seguridad "BOTON DE PANICO"**. En el periodo del 10.07.2024 al 13.08.2024, bajo los siguientes presupuestos:

- Que, a través de la Carta n°. 002-2025-BLC de fecha 22.01.2025 el proveedor Ing. Basilio Luque Condori manifiesta remitir lo siguiente: Manual de Instalación y configuración del aplicativo móvil-APP, manual del usuario del aplicativo móvil y web, diccionario de datos (llaves e índices, especificaciones técnicas y descripción de tablas), documentación técnica de desarrollo (estructura del sistema, herramientas usadas, diagramas de flujo y otros) permiso de acceso (acceso al servidor web, acceso a base de datos y acceso aplicación web o de monitoreo); sin embargo, mediante el Informe nro. 013-2025-MPH/GSC/CCVV/JACQ de fecha 19.02.2025 el servidor de la Gerencia de Seguridad Ciudadana informa que, **el área de Control de video cámaras no realizó ningún requerimiento ni la elaboración de los términos de referencia para la implementación del aplicativo móvil botón de pánico por ello se desconoce los parámetros técnicos de la aplicación para su desarrollo, por lo que no podría evaluar ni validar la documentación adicional de la aplicación; asimismo con Informe nro. 038-2025-MPH/GPP/SGTIC de fecha 11.02.2025 la Subgerencia de Tecnología de Información y Comunicación manifiesta que no valido ni participó en la elaboración de los TERMINOS DE REFERENCIA para la adquisición del "servicio de implementación de un software del sistema informático de alerta a la seguridad" (BOTON DE PANICO), desconociendo los parámetros técnico por no haber participado en su elaboración, por lo tanto, no podría evaluar la documentación adicional de dicho software.**





- Situación que estaría generado un riesgo de un presunto perjuicio económico de S/ 41,200.00 soles a la Municipalidad Provincial de Huancayo, toda vez que el pago correspondiente al servicio ya se ejecutó según CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCERO (CCI) y NOTA DE PAGO N° 4450.24.81.2406683, **sin tener una recepción adecuada del producto que evidenciaría la ejecución de un protocolo de prueba y puesta en funcionamiento del software.**
- Esta situación radicaría en el hecho que el señor **Luis Melgar Contreras** – Gerente de Seguridad Ciudadana y del señor **Ernesto Adolfo Rentería Franco** - Jefe de la Unidad de Serenazgo, quienes OMITIERON solicitar la participación de la Subgerencia de Tecnología y Comunicaciones, no obstante, estaban en la condición de hacerlo, al estar vigente la norma:
  - i) Resolución de Gerencia Municipal N° 150-2012-MPH/GM de fecha 18.04.2012, que aprueba la Directiva nro. 07 para el uso legal del software, que establece en el numeral 7.2 lo siguiente: **"Para la adquisición del software el área solicitante deberá coordinar con la Sub Gerencia de Informática, la cual se encargará de establecer los términos de referencia del producto a adquirir"**;
  - ii) Resolución de Gerencia Municipal n° 665-2019-MPH/GM de fecha 18.12.2019 que aprueba la Directiva n°. 008-2019-MPH/GM denominada "Empleo de Estándares y Desarrollo de Sistemas de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Huancayo" la que establece en su numeral 7.4 lo siguiente **"El Subgerente de Tecnología de Información y Comunicación, deberá evaluar y determinar la viabilidad técnica – operativa de los proyectos informáticos inherentes al suministro, desarrollo, operación y/o mantenimiento de productos y servicios de software, requeridos por las gerencias y subgerencias, labor que atenderá en coordinación permanente el usuario final. Los resultados de la evaluación que realice los fundamentara en un informe técnico"**.
  - iii) Numeral 6.19 del instructivo Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultorías en General emitido mediante Resolución n° 423-2013-OSCE/PRE que establece en su numeral 16.9, que señala: **"las EETT y los TRD deberán ser suscritos por el área usuaria y, de ser el caso, por el área técnica que intervino en su elaboración. Por ejemplo, en el caso de productor informáticos o de tecnologías de la información, la oficina de informática o de tecnologías de la información o la que haga sus veces es el área técnica."**

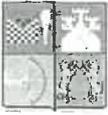
Que, de las indagaciones preliminares y revisión de los documentos anexos al expediente se evidencia que estaría inmerso en los hechos:

**Don Luis Jesús MELGAR CONTRERAS** en su condición de Gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, periodo 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 847-2023-MPH/GM de fecha 01.12.2023, perteneciente al Régimen del D.L. 1057 – CAS Confianza

y **Don Ernesto Adolfo RENTERIA FRANCO**, en el cargo de Jefe de la Unidad de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, personal contratado, mediante Contrato Administrativo de Servicio por la Excepción de Necesidades Transitoria n° 176-2024-MPH, perteneciente al Régimen del D.L. 1057 – CAS;

Quienes habrían incurrido en falta administrativa disciplinaria al **transgredir** el Código de Ética de la Función Pública, en circunstancias que, con fecha 10 de julio de 2024, suscriben **PEDIDO DE SERVICIO Nro. 001898**, para la Contratación de un (01) servicio de apoyo en el sistema informático para la Gerencia de Seguridad Ciudadana – Clasificador de Gasto: 2.3 2 7. 4 1 – por un valor de: S/ 41,200.00; y la **ORDEN DE SERVICIO Nro. 0001541** para la contratación del servicio: **SERVICIO DE APOYO EN SISTEMAS INFORMATICOS: Implementación de un Sistema Informático de Alerta a la Seguridad para la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo – BOTON DE PANICO**"; y que en la fecha 13 de agosto de 2024, suscriben **ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO NRO. 2219-2024**; por el servicio de apoyo en el sistema informático, con el siguiente detalle: **"Se da la conformidad a lo detallado en la Orden de Servicio, en cumplimiento a lo solicitado correspondiente al único pago, ejecutado en el periodo de 11/07/2024 al 09/08/2024, por el monto de S/ 41,200.00 soles"**; sin embargo, hasta la actualidad **no se viene utilizando el aplicativo "Botón de pánico"**. Por los siguientes detalles:



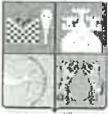


- El área de Control de video cámaras de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana no realizó ningún requerimiento ni la elaboración de los términos de referencia para la implementación del aplicativo móvil botón de pánico por ello se desconoce los parámetros técnicos de la aplicación para su desarrollo, por lo que no podría evaluar ni validar la documentación adicional de la aplicación:
- La Subgerencia de Tecnología de Información y Comunicación manifiesta que no valido ni participó en la elaboración de los TERMINOS DE REFERENCIA para la adquisición del "servicio de implementación de un software del sistema informático de alerta a la seguridad" (BOTON DE PANICO), desconociendo los parámetros técnicos por no haber participado en su elaboración, por lo tanto, no podría evaluar la documentación adicional de dicho software.
- La Subgerencia de Seguridad Ciudadana (gestión 2025) no cuenta con una recepción adecuada del producto que evidenciara la ejecución de un protocolo de prueba y puesta en funcionamiento del software.

Por lo tanto, se le imputa los siguientes cargos:

Cargos imputados		Norma transgredidas
<p>Con relación a la Orden de Servicio N° 0001541-2024- del 10 de julio de 2024.</p>	<p>1. Haber elaborado los <b>Términos de Referencia</b> sin ceñirse a la normatividad vigente</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de Gerencia Municipal N° 150-2012-MPH/GM de fecha 18.04.2012, que aprueba la Directiva nro. 07 para el uso legal del software, que establece en el numeral 7.2 lo siguiente: <u>"Para la adquisición del software el área solicitante deberá coordinar con la Sub Gerencia de Informática, la cual se encargará de establecer los términos de referencia del producto a adquirir"</u></li> <li>• Resolución de Gerencia Municipal n° 665-2019-MPH/GM de fecha 18.12.2019 que aprueba la Directiva n°. 008-2019-MPH/GM denominada "Empleo de Estándares y Desarrollo de Sistemas de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Huancayo" la que establece en su numeral 7.4 lo siguiente <u>"El Subgerente de Tecnología de Información y Comunicación, deberá evaluar y determinar la viabilidad técnica – operativa de los proyectos informáticos inherentes al suministro, desarrollo, operación y/o mantenimiento de productos y servicios de software."</u></li> <li>• Numeral 6.19 del instructivo Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultorías en General emitido mediante Resolución n° 423-2013-OSCE/PRE que establece en su numeral 16.9, que señala: <u>"las EETT y los TRD deberán ser suscritos por el área usuaria y, de ser el caso, por el área técnica que intervino en su elaboración. Por ejemplo, en el caso de productor informáticos o de tecnologías de la información, la oficina de informática o de tecnologías de la información o la que haga sus veces es el área técnica."</u></li> </ul>





	<p>2. Haber emitido <b>Acta de Conformidad de Servicios</b> Nro. 2219-2024 del 13 de agosto de 2024, sin ejecución de un protocolo de prueba y puesta en funcionamiento del software.</p>	
--	---	--

Por lo tanto, habrían incurrido en falta administrativa

#### **NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA De la Tipificación.**

Por lo que, la conducta se encontraría **tipificada** en el supuesto hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inciso q) del Art 85° de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, que norma: "q) **Las demás que señale la Ley**, y el literal j) del numeral 98.2 del Artículo 98° de su Reglamento General, aprobado por su Decreto Supremo N°. 040-2014-PCM; concordante con el art.100° del Reglamento General de la Ley; al haber transgredido los **numerales 4 y 5 del artículo 6°, numerales 5 y 6 del artículo 7° y numeral 2 del artículo 8° de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.**

#### **Artículo 6°.- Principios de la Función Pública**

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

##### **4. Idoneidad**

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, condición esencial para el acceso y ejercicio de función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones. En el caso que nos ocupa el funcionario público y el servidor público, otorgaron acta de conformidad del servicio "Botón de Pánico" sin tener un respaldo técnico del Área de Informática, por lo tanto, su comportamiento carecería aptitud técnica y legal en el ejercicio de sus funciones que era la de verificar las condiciones técnicas del servicio para su posterior implementación, a la fecha el servicio de "Botón de Pánico" se encuentra **inoperativo**.

##### **5. Veracidad**

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía y contribuye al esclarecimiento de los hechos. En el presente caso, el funcionario y servidor público, otorgaron **conformidad a un servicio, acto que manifiesta que el servicio está conforme para su utilización, sin embargo**, el servicio no tiene las condiciones técnicas para su operatividad y a la fecha esta **inoperativo**, sus comportamientos no reflejan la veracidad que todo servidor público debe propender en el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública**

El servidor público tiene los siguientes deberes:

##### **5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado**

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignadas para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados, en el caso que nos ocupa, la entidad edil desembolsó S/ 41,200.00 soles a mérito de la "Conformidad" otorgada por el funcionario y servidor público, sin embargo el servicio "Botón de Pánico" a la fecha se encuentra **inoperativo afectando los recursos de la entidad.**





## 6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. En el caso, el funcionario y servidor público no realizaron sus funciones a cabalidad, puesto que su función era la de establecer parámetros técnicos del servicio contratado "Botón de Pánico", para su utilización, sin embargo, el servicio, nunca fue de conocimiento del área técnica, para su aprobación, sin embargo, se dio la conformidad, **y a la fecha el servicio se encuentra inoperativo**, por no tener respaldo técnico, siendo irresponsable el comportamiento de los servidores.

### Artículo 8°.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

#### 2. Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, en el caso que nos ocupa con el comportamiento del funcionario y servidor público al otorgar conformidad al servicio de "Botón de Pánico" favorecieron al contratista por la suma de S/ 41,200.00 soles, (cobrado), siendo que el servicio se encuentra con deficiencias técnicas y operativas, y a la fecha el servicio es **inoperativo, sin embargo, este ya fue cancelado**.

Que, este Órgano Instructor, hace suyo los argumentos de la Secretaría Técnica, al haber evidenciado que la servidora habría incurrido en falta administrativa, motivo por el cual la Secretaria Técnica ha **RECOMENDADO el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario**, contra **LUIS JESUS MELGAR CONTRERAS y ERNESTO ADOLFO RENTERIA FRANCO** a quienes le correspondería la sanción de **SUSPENSION**;

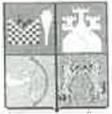
De conformidad al artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley el Servicio Civil e inciso b) numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato instruye, y la Subgerencia de Recursos Humanos sanciona. En tal sentido;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR** Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD contra:

- **Don Luis Jesús MELGAR CONTRERAS** en su condición de Gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, período 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 847-2023-MPH/GM de fecha 01.12.2023, perteneciente al Régimen del D.L. 1057 – CAS Confianza; y a
- **Don Ernesto Adolfo RENTERIA FRANCO**, en el cargo de Jefe de la Unidad de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, personal contratado, mediante Contrato Administrativo de Servicio por la Excepción de Necesidades Transitoria n° 176-2024-MPH, perteneciente al Régimen del D.L. 1057 – CAS;

Quienes habrían incurrido en falta administrativa disciplinaria al **transgredir** el Código de Ética de la Función Pública, en circunstancias que, con fecha 10 de julio de 2024, suscriben **PEDIDO DE SERVICIO Nro. 001898**, para la Contratación de un (01) servicio de apoyo en el sistema informático para la Gerencia de Seguridad Ciudadana – Clasificador de Gasto: 2.3 2 7. 4 1 – por un valor de: S/ 41,200.00; y la **ORDEN DE SERVICIO Nro. 0001541** para la contratación del servicio: **SERVICIO DE APOYO EN SISTEMAS INFORMATICOS: Implementación de un Sistema Informático de Alerta a la Seguridad para la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo – BOTON DE PANICO**"; y que en la fecha 13 de agosto de 2024, suscriben **ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO NRO. 2219-2024**; por el servicio de apoyo en el sistema informático, con el siguiente detalle: "*Se da la conformidad a lo detallado en la Orden de Servicio, en cumplimiento a lo solicitado correspondiente al único pago, ejecutado en el periodo de 11/07/2024 al 09/08/2024, por el monto de S/ 41,200.00 soles*"; sin embargo, hasta la actualidad no se viene utilizando el aplicativo "Botón de pánico".



**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER** a la persona comprendida en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que presente su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente ejerciendo su derecho a la defensa, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual término (05 días hábiles), a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

**ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de la servidora inmersa en el presente procedimiento, que en la Secretaría Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se encuentra a disposición el expediente administrativo en caso de requerir su revisión y expedición de las copias documentales que estime necesario la procesada para el ejercicio irrestricto de su derecho a la defensa.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, para los efectos legales pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GM/JML  
ORG/INST



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

.....  
Ing. Joshelim T. Meza Leon  
GERENTE MUNICIPAL